

IQUIQUE, 08 de agosto de 2016.-

**DECRETO EXENTO N° 1520.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° [REDACTED] y el D.F.L. N° [REDACTED] del Decreto N° [REDACTED] todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° [REDACTED]

b.- El Memorando N° [REDACTED] de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 13.05.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscrito con **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
LA FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**

En Iquique, a 1 de Julio de 2015 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° [REDACTED] representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, denominada la "**UNIVERSIDAD**", por la otra, comparece la **FUNDACIÓN SOCIAL DE AYUDA DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**, Rut. N° [REDACTED], representada por su Presidente don **NEFTALI ARAVENA BRAVO** (Obispo e), cedula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados en calle Manuel Rodríguez norte N° 33, Santiago, en adelante "**FASIC**", exponen:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° [REDACTED] tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

**SEGUNDO:** La Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas fue fundada el 1° de abril de 1975, como continuadora del trabajo realizado por la CONAR (Comité Nacional de Ayuda a Refugiados). Es una institución de carácter ecuménico, comprometida con la práctica cotidiana de los Derechos Humanos e inspirada en la perspectiva cristiana de liberación y dignidad de las personas. Se planteo su misión en una concepción ecuménica amplia, en la que participan no sólo miembros de diferentes iglesias, sino que personas que expresan diferentes opciones religiosas. Su misión institucional es la promoción y defensa de los Derechos Humanos Universales y su objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la democracia, sobre la base de la promoción y defensa de los Derechos Humanos universales.

FASIC, define su misión como la promoción y defensa de los Derechos Humanos Universales, inspirados en el compromiso cristiano por la libertad y la dignidad de las personas.

Su objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la democracia, sobre la base de la promoción y defensa de los Derechos Humanos Universales.

Con este propósito se plantea, de acuerdo a las posibilidades institucionales, la consecuencia de los siguientes objetivos específicos.

1. Promover y defender los Derechos Humanos básicos, económicos, sociales, culturales y ambientales, en el contexto de la democracia.
2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas.
3. Denunciar y reaccionar frente a transgresiones de los derechos básicos, sociales, económicos y culturales.
4. Promover la educación de Derechos Humanos, a través del desarrollo de los programas y la acción institucional.
5. Elaborar propuestas, para contribuir a modificar el marco jurídico de los programas y la acción institucional.
6. Representar la voz ética y moral, en el tema de los Derechos Humanos, desde una postura de plena independencia.
7. Preservar y difundir la memoria del pasado reciente del país, a las futuras generaciones.

**TERCERO:** Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que las partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**CUARTO:** El presente Convenio Marco podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos asumidos por las partes.

**QUINTO:** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**SEPTIMO:** Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

**OCTAVO:** Ambas instituciones acuerdan monitorear regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que, dentro del marco normativo que las regulan proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

**DECIMO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad emanada del presente acuerdo y que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

**DECIMO TERCERO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

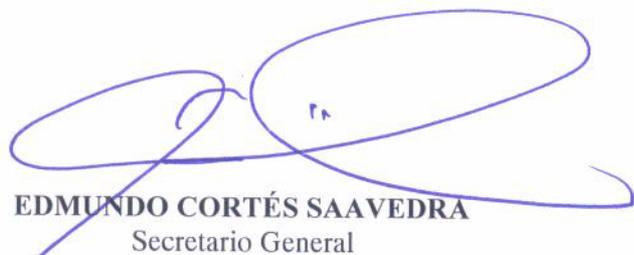
**DECIMO QUINTO:** Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° [REDACTED] del Ministerio de Educación; la personería de don **NEFTALI ARAVENA BRAVO** (Obispo e) para representar a la **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS**, consta en el poder especial conferido por el directorio de FASIC con fecha [REDACTED] ante el Notario Público Titular de la 1ª Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri.

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**(Obispo E) NEFTALI ARAVENA**  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL**  
**DE IGLESIAS CRISTIANAS**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**  
Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-  
GSB/ECS/rec

**CURSADO**  
**CONTRALORIA INTERNA**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

11 AGO 2016